



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION N° 0087

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** los artículos 12 y 164 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establecen entre los fines y funciones del Municipio, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana y el de cuidar de la higiene y salud del cantón.
- Que** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha previsto en su Plan de Desarrollo Quito Siglo XXI del período 2000 2004 y en el Plan de Salud para el Bienestar y Desarrollo de Quito, el diseño y puesta en práctica del Sistema Metropolitano de Salud (SIMESA), que funcionará en forma integral, como un complejo de actividades destinadas a proveer servicios y acciones de salud a la población de manera territorializada y coordinada, integrando los ámbitos de atención: pre-hospitalaria, ambulatoria y hospitalaria en un proceso de referencia y contrarreferencia.
- Que** para el adecuado cumplimiento de aquellas finalidades, es necesario fortalecer la atención en salud, a través de la creación de programas que permitan satisfacer esta necesidad apremiante de la comunidad del Distrito.

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y OPERACION DE LAS UNIDADES MOVILES DE SALUD

Art. 1.- Poner en funcionamiento el proyecto de Unidades de Salud Móviles, cuyo objetivo será fortalecer la atención primaria de salud a través de prestación de servicios de atención médica y odontológica a la población más vulnerable y de escasos recursos económicos del Distrito Metropolitano de Quito que la requiera.

Art. 2.- Responsabilizar a las Unidades de Salud Centro, Norte y Sur, la administración de los respectivos sistemas financieros y presupuestarios de las Unidades Móviles de Salud en los aspectos de: adquisición de servicios, mantenimiento, compra de insumos, materiales, equipos médicos, contratación de personal médico y odontológico bajo la modalidad de riesgo compartido (Salario o retribución calculados sobre la producción efectiva, estableciendo beneficios tanto para la institución como para quien proporciona el

P



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0037

servicio en un porcentaje convenido); así como de comprometer recursos para cubrir la depreciación de equipos médicos y de los vehículos asignados a la Unidad Móvil.

Art. 3.- A las Unidades de Salud Centro, Norte y Sur le corresponde la emisión de comprobantes de ingresos por la atención del servicio médico-odontológico y comprobantes de cobro por medicamentos, los mismos que deberán ser preimpresos, prenumerados y en orden secuencial, así como de su distribución y control. La recaudación e ingresos por este concepto, beneficiarán a los presupuestos de las respectivas Unidades de Salud.

La Unidad de Salud respectiva creará los mecanismos financieros que viabilicen el funcionamiento ágil y oportuno de las referidas Unidades Móviles de Salud.

Todos los procesos financieros deberán cumplir con las obligaciones legales, administrativas y más disposiciones conexas, emanadas por los organismos de control interno y externo.

Art. 4.- Las Administraciones Zonales, serán las responsables de la administración operativa, funcionamiento, control y permanencia de las Unidades Móviles de Salud en el ámbito de su jurisdicción en coordinación con la Unidad de Salud respectiva, de acuerdo con la siguiente distribución:

| | |
|--|---------------------------------|
| Unidad de Salud Norte, Unidad Móvil de: | La Delicia Calderón Norte |
| Unidad de Salud Sur, Unidad Móvil de: | Quitumbe Eloy Alfaro |
| Unidad de Salud Centro, Unidad Móvil de: | Tumbaco Los Chillos |

Art. 5.- La Dirección Metropolitana de Salud, establecerá los lineamientos técnico-políticos en salud, necesarios para el correcto funcionamiento del programa, asesorará en la implementación de los mecanismos técnicos indispensables para el mejor funcionamiento del mismo.

Art. 6.- Los servicios que proporcionen las Unidades de Salud Móviles, serán establecidas mediante tarifas aplicadas en función del costo, las mismas que serán revisadas de conformidad con la atribución del Director Metropolitano de Salud.

Art. 7.- Los medicamentos que se vendan a los usuarios o pacientes atendidos en las Unidades Móviles, se comprarán de preferencia a los proveedores del proyectos BOTIRED y serán expedidos de las siguientes manera:

El precio del costo real más el incremento de un 5% a dicho valor.

Art. 8.- El excedente de los valores recaudados por prestación de servicios médico-odontológicos y de la comercialización de los medicamentos, servirán para cubrir costos por mantenimiento de las Unidades de Salud Móviles, compra de materiales, equipos e insumos, pago a profesionales contratados y demás requerimientos necesarios para la prestación de este servicio.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0687

Art. 9.- Los Directores Metropolitanos de Salud, Financiero, Unidades de Salud Norte, Centro y sur y los Administradores Zonales, propenderán a la sustentabilidad del programa.

Art. 10.- Encárguese a la Dirección Metropolitana de Salud la elaboración del instructivo que norme el funcionamiento de la Unidades de Salud Móviles, el mismo que será de cumplimiento obligatorio para las Unidades de Salud al igual que para las Administraciones Zonales y más órganos municipales comprometidos en este proyecto.

Art. 11.- Se delega a los Directores de las Unidades de Salud Centro, Norte y Sur y a los Administradores Zonales, la suscripción de los Convenios necesarios para la operativización de esta Resolución.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 4 NOV 2003

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 4 NOV 2003. - LO CERTIFICO.-

4 NOV 2003

DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA
Secretaria General del Concejo Metropolitano